

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción de las Comisiones del Senado y del Congreso de los Diputados, encargadas de felicitar á S. M. el Rey (q. D. g.), con motivo del día de su Santo.

Real decreto nombrando Consejero permanente de Estado á D. Miguel Villanueva y Gómez, ex Ministro de la Corona.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al General de división D. Enrique Cortés y Bayona.

Otro nombrando Subinspector de las tropas de la cuarta Región, al General de división D. Antonio Tovar y Marcolata.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real decreto estableciendo, bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Otro nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, á los señores que se indican.

ANEXO 1.º - OBSERVATORIO DE MADRID. - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. - SANTORAL. - ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º - EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (q. D. g.), se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarle con motivo de ser el día de su Santo.

El Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

»Celébrase hoy la fiesta del Santo Patrono de V. M., y con tan fausto motivo venimos, en representación del Senado, á elevar á V. M. la más sincera felicitación, haciendo fervientes votos para que sean perennes las dichas de que disfrutan VV. MM. rodeados de sus Augustos Hijos.

»El Senado participa de la satisfacción de V. M. por el feliz término de la guerra que sosteníamos en el Rif: y doliéndose profundamente de las sensibles pérdidas sufridas, consecuencia natural de toda campaña, se complace en rendir un tributo de admiración á los Ejércitos de mar y tierra, que, sin distinción de clases, desde el General al Soldado, han enaltecido los blasones de España, dando relevantes pruebas de un valor que frecuentemente ha rayado en heroísmo.

»El recibimiento entusiasta que se ha hecho á las tropas procedentes de Melilla en Madrid, Barcelona y otras poblaciones, es prueba ostensible de que el pueblo español se identifica con el Ejército, haciendo justicia á sus virtudes, y sabe apreciar la importancia de la obra realizada en el Rif.

»Gracias á las ventajas obtenidas, se evitará en lo sucesivo que hayamos de realizar nuevos sacrificios, ya que podremos garantizar con creciente eficacia, á favor de la paz, la prosperidad de la agricultura y el desarrollo de todos los intereses, con provecho común de los indígenas y de nosotros mismos.

»Es también muy grato para el Senado contemplar el entusiasmo con que ha acudido el país á secundar las benéficas iniciativas de S. M. la Reina y de S. M. la Reina Doña María Cristina, en suscripciones destinadas á aliviar la suerte de los heridos, de las familias de los muertos y de las esposas é hijos de los reservistas que, en cumplimiento de su deber, tuvieron que empuñar las armas.

»Noble ejemplo avalorado por la Egregia Dama que con V. M. comparte el Trono, visitando personalmente, guiada por sus sentimientos caritativos, el Hospital Militar de Madrid, adonde llevó el consuelo de sus palabras de ternura á los que sufrían por consecuencia de la guerra, socorriendo después por su propia mano en los Salones del Regio Alcázar á los que quedaron inútiles y á las familias de los que habían sucumbido en la campaña; y sin olvidar tampoco el ejercicio constante de la caridad en bien de las clases menesterosas de Madrid que, sometidas á los rigores del hambre y del frío, han visto remediadas en ocasión re-

ciente por la Augusta Señora, con un reparto de ropas, apremiantes necesidades de la vida.

»El Senado implora del Todopoderoso que el año que comienza sea pródigo en bienes para la tranquilidad y el progreso de la Nación española, cuyos destinos están estrechamente ligados á la seguridad de las Instituciones y á las venturas de V. M. y de toda la Real Familia.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

»Con satisfacción vivísima recibo los fervorosos parabienes del alto Cuerpo Colegislador que tan dignamente representáis, acrecentada hoy, por cuanto Mi corazón y Mi espíritu comparten el júbilo que en vuestro generoso ánimo produce el término feliz de la ruda campaña sostenida por las tropas españolas.

»Vibrante aún el eco de las espontáneas y entusiastas aclamaciones con que han sido recibidos nuestros heroicos soldados y los Jefes que los condujeron á la victoria, y frescos los laureles que ganaron allende el Mediterráneo, complázcame en que el pueblo español, identificándose con los Ejércitos nacionales de mar y tierra, haya sabido compenetrarse al propio tiempo de la extrema importancia de nuestra acción armada en aquellas regiones del Africa, donde se hizo preciso reparar el agravio inferido y restablecer con mano firme la paz y la normalidad hondamente perturbadas.

»Al celebrar esos gloriosos hechos, justo es rendir sentido tributo á los que, con sublime abnegación, derramaron su sangre y sacrificaron su vida en aras de la Patria, y venir en auxilio, cual lo hicieron Mis Augustas Esposa y Madre, de las familias de los muertos y de los heridos

en el Rif, pensando que, gracias á ellos, nuestras armas han abierto nuevas regiones á la civilización, al comercio, á la industria y á la libre concurrencia mundial.

»En virtud de públicos y recientes pactos ofrece ancho y casi nuevo campo la tierra marroquí, y á él, y compitiendo con las demás, debe acudir en lugar preferente la nación que guarda de antiguo nobles y amistosas relaciones con el Imperio del Magreb.

»Vosotros, señores Senadores, que ostentáis tan señalada y merecida representación de las clases productoras del país, sabréis coadyuvar con el ejemplo y el consejo al movimiento que se inicia, examinándole de especial manera hacia aquellas comarcas donde, al reciente esfuerzo de nuestras tropas, deben responder las energías nacionales, llevando pacíficamente, con nuestro idioma y nuestra cultura, capitales é iniciativas que consoliden la preeminencia de España en dichas regiones, á que la llaman su historia y su posición geográfica.

»Confiado en vuestro concurso, reitero al Senado la expresión sincera de Mi agradecimiento, y pido al Todopoderoso Me otorgue la inefable dicha de ver colmada á la nación española de prosperidades y grandezas.»

A las dos y media de la tarde recibió S. M. á la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

»El Congreso de los Diputados, al felicitar á V. M., con entusiasmo fervoroso, se asocia de todo corazón al júbilo que en este día de tan gratos recuerdos y legítimas satisfacciones experimenta la Real Familia.

»La Providencia ha permitido que V. M. y la Nación entera puedan celebrarlo al mismo tiempo que una aurora de paz ilumina las ásperas comarcas donde el heroico Ejército español, renovando proezas legendarias, ha escrito con su sangre páginas admirables de imperecedera memoria, por defender el honor de sus banderas y abrir más dilatados horizontes, en servicio de la humanidad, á la causa de la civilización y del progreso.

»El pueblo guardará el recuerdo de esos preclaros hijos de España, en el altar de su gratitud, como una ofrenda inestimable.

»Allí figurará también, simbolizando la victoria, el nombre de Vuestra Augusta Esposa, que fiel á la tradición de las más ilustres Reinas de Castilla, mientras V. M. atendía á los graves cuidados de la campaña, estimulaba y dirigía los caritativos sentimientos que en las clases elevadas de nuestra sociedad constituyen la mejor ejecutoria de su nobleza, ejercitándose en una de las más hermosas vir-

tudes cuando consolaba á los heridos, amparaba á los huérfanos, á las viudas y á todos por igual, con maternal solicitud, tendía su mano bienhechora.

»Así, Señor, son tan indisolubles los vínculos que unen á este país con sus Instituciones fundamentales, porque en ellas no sólo ve la garantía de su derecho, la representación suprema de la ley, sino algo que penetra en el corazón y lo cautiva con suave imperio, y es la seguridad de que ningún sacrificio será estéril mientras todos los españoles, desde el Rey hasta el último ciudadano, mantengan el prestigio de la Patria y contribuyan á su prosperidad y engrandecimiento.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

»Los entusiastas y levantados términos de vuestra para Mi gratísima felicitación, haciéndoos eco fiel de los sentimientos del pueblo español, que tan dignamente representáis, conmueveme Mi alma y la colman de júbilo en el día de fiesta que hoy celebramos.

»Satisfáceme sobremanera que al cabo del período de heroica lucha, durante el cual Mi ánimo seguía anhelante la marcha de nuestras tropas, nos haya sido dado el verlas regresar victoriosas al hogar patrio, entre las entusiastas aclamaciones de todos los elementos nacionales.

»Merced á los esfuerzos por ellas realizados, que les han de valer inmarcesibles lauros, y al espíritu sereno y previsor de sus Jefes, que al triunfo las condujeron á través de ásperas dificultades, abrieron á la civilización, á la industria y al comercio universal regiones nuevas, habitadas por varoniles y hasta hoy irreductibles guerreros y dotadas por la naturaleza de suelo feraz, en cuyas entrañas se ocultan veneros de riqueza.

»Pienso, á la vez, con satisfacción, en los beneficios de la acción generosa de los soldados españoles, que han dilatado los horizontes de la actividad patria, consolidando los pactos y las cordiales relaciones que de antiguo nos unen con el Imperio marroquí, y vigorizando los vínculos que en pasados tiempos creó la compenetración de razas y de ideas.

»Triste es, sin embargo, que esos venturosos resultados sólo hayan podido lograrse á costa de tantas vidas sacrificadas y de tanta sangre vertida.

»Al santo recuerdo de los muertos por la Patria consagro piadoso y agradecido tributo, mientras que la Reina, Mi Esposa, identificada con todas las clases del pueblo español, procura aliviar las penas y los dolores de sus hijos y de sus viudas.

»No debo terminar, señores Diputados, sin expresar Mi agradecimiento por los afectuosos votos que hacéis por Mi bien y el de Mi Real Familia, á los cuales uno Mis fervientes anhelos de contribuir, con la ayuda de Dios y el preciadísimo con-

curso del Congreso, á la felicidad y engrandecimiento de nuestra querida España.»

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso primero del artículo 6.º de la ley Orgánica de dicho Alto Cuerpo, de 5 de Abril de 1904, á D. Miguel Villanueva y Gómez, ex Ministro de la Corona, con destino á la Sección de Guerra y Marina, vacante por pase á otro destino de D. Alberto Aguilera y Velasco.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Morat.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Enrique Cortés y Bayona, actual Subinspector de las tropas de la cuarta Región, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la cuarta Región al General de división D. Antonio Tovar y Marcolleta, que ha cesado en el cargo de General de la División de Cazadores en Melilla, que anteriormente desempeñaba.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Estadísticas particulares que vienen á sustituir á una oficial no realizada todavía, atribuyen á nuestra Patria las cifras horribles de 15.000 mudos, 25.000 ciegos y un número, también elevado, de individuos afectos de diversas manifestaciones psicopáticas que los apartan de la normalidad social.

Mudos, ciegos y anormales diseminados por todo el territorio nacional, llevan generalmente una vida triste, solitarios unos, abandonados ó menospreciados otros en el seno de una sociedad que no

los comprende, respeta ni ama, y desprecia todos de aquella plenitud de dignidad social que, hasta para los más humildes ciudadanos, es el ideal en todos los pueblos cultos.

La mayor parte de estos desgraciados no han podido recibir la educación literaria y profesional que han menester para valerse por sí mismos, por lo que son una carga para sus familias ó para la Beneficencia pública.

Otros, aún más desdichados, aumentan el espantable ejército del pauperismo, constituyendo un baldón para estas opulentas ciudades donde el tráfico de la vida moderna llega á endurecer los ánimos más compasivos.

Y el mal es tanto más de lamentar cuanto le vemos más fácilmente remediable; porque los sordomudos y los ciegos, debidamente educados según los métodos de su especialidad y guiados y protegidos por sus Asociaciones y Patronatos, son ciudadanos útiles á sí mismos y á la sociedad de que forman parte; y los anormales, tratados por los procedimientos pedagógicos ó terapéuticos que la psiquiatría enseña, pierden gran parte de su anormalidad y pueden convivir, sin daño propio ó ajeno, con las personas que con ellos han de relacionarse.

Afortunadamente, en estos últimos años, y gracias á la constante labor de maestros, publicistas y filántropos, se ha producido un poderoso movimiento de opinión en favor de los sordomudos, los ciegos y los anormales, determinando la fundación de Escuelas y Asociaciones, la publicación de libros, la celebración de Congresos, la organización de Exposiciones y Centros de trabajo, que tienden á mejorar la situación de aquéllos, y á vulgarizar en su provecho conocimientos que antes eran patrimonio de un corto número de escogidos.

Tan felices iniciativas permiten abrigar la esperanza de que han de aminorrarse aquellos males cuando entren en el cauce de la general cultura las reglas de higiene y de profilaxis social ó pedagógica, que destruyen ó atenúan muchas causas de ceguera, de mudéz y de spicopatías de vario linaje.

Y cuando el daño no se haya podido evitar, aún quedará el recurso de combatirlo con el adecuado tratamiento terapéutico ó educativo, esfera de la ciencia en la que recientemente se ha llegado á obtener resultados maravillosos.

Al abordar un problema pedagógico y social que hasta ahora, por circunstancias que no son del momento, no ha merecido completa atención de los Poderes públicos, en modo alguno se ha de pretender que absorba el Estado estas iniciativas particulares y sociales en orden á la protección de los sordomudos, los ciegos y los individuos afectos de anormalidad mental; pero entiende el Ministro que suscribe, que la política intervencionista, vigente hoy en todas las legisla-

ciones europeas, tiene muy propia esfera de acción en la materia de que se trata; porque si la intervención del Poder público se ha considerado legítima en provecho de los obreros, como personas económicamente débiles, aun lo será mucho más cuando se proponga hacer el bien á individuos en que esta debilidad es de característica orgánica, y que, más que otros, necesitan protección y amparo para realizar los fines primordiales de la vida.

Compete, pues, al Estado recoger estas fuerzas libres y concentrarlas en una esfera de mayor eficacia, estimulando todo noble impulso, fomentando toda medida de protección y vigorizando todo intento generoso.

Y teniendo en cuenta que de lo que se trata es de favorecer á los débiles, capacitándoles para la normalidad social, es decir, de realizar una labor pedagógica, que por la especial condición de estos individuos se ha de prolongar durante toda una vida, parece que es el Ministerio de Instrucción el que ha de acometer tan loable empresa con los medios que el Poder público y la organización administrativa ponen en sus manos.

Y es tanto más sagrado este deber nuestro de fomentar la regeneración pedagógica de las personas privadas del oído ó de la vista, cuanto que un español, Pedro Ponce, fué el primero que realizó la empresa de enseñar á hablar á los mudos, cuando en todas las naciones se les despreciaba, teniéndoles por irracionales, según la doctrina aristotélica; siendo también españoles buen número de maestros insignes que enseñaron y educaron á los ciegos con éxito admirable, ideando procedimientos pedagógicos que han merecido elogios de los sabios.

Las vicisitudes de nuestra psicología nacional hicieron luego decaer estas enseñanzas, que recientemente han vuelto á surgir vigorosas, augurando días mejores para la historia de nuestra cultura.

Deber primordial del Ministerio de Instrucción Pública es contribuir á la mayor eficacia de este glorioso renacimiento, teniendo en cuenta que la regeneración social de los sordomudos, de los ciegos y de los anormales ha de venir por virtud de una intensa labor de cultura, no sólo en estos mismos sujetos, sino en los que con ellos han de convivir, padres de familia, Profesores, amigos, patronos y compañeros.

Pero esta labor, que es complejísima, no puede ser la obra de una sola voluntad, por muy bien orientada que esté, ni tampoco ha de fiarse á la improvisación de un movimiento de simpatía hacia las personas que de ella han de beneficiarse.

Se trata de una empresa ardua, que exige especialísima vocación, preparación lenta, vigorosa sistematización y muy sólidos cimientos en que asentarse.

Para llevarla á buen término é imponerla con firmeza y energía, es preciso

apoyarla en una opinión colectiva, respetable, formada por varones de ciencia y de experiencia en tal linaje de doctrinas.

El benemérito Consejo de Instrucción Pública, abrumado por un excesivo trabajo, que pone á prueba la laboriosidad de los ilustres individuos que lo constituyen, no puede en modo alguno atender á los múltiples y graves asuntos que exige la nueva función protectora de sordomudos, ciegos y anormales, y aun la acción tutelar social en que esta función ha de orientarse, no parece encajar de un modo perfecto en la organización exclusivamente pedagógica y administrativa de aquel alto Cuerpo, cuya opinión en este particular, como en cualquier otro que con los superiores intereses de la enseñanza se relacione, siempre ha de ser tenido en alto aprecio por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Deseoso de que la obra cristalice y perdure, el Ministro que suscribe ha pensado en la conveniencia de llamar á ella á los que, por nobles estímulos, con alteza de miras y probado desinterés, vienen dedicándola estudios y trabajo con éxito cada día creciente, y entiende que, reuniéndolos en un Patronato nacional que diese unidad á todos sus esfuerzos, podría constituirse un prestigioso Cuerpo consultivo que fuese constante asesor del Ministerio en todo lo referente á estos trascendentales asuntos.

Como la obra que se intenta es á la vez pedagógica, médica y social, han de ser llamados á ella los maestros de las enseñanzas á que la misma se contrae, los especialistas de los estudios médico-higiénicos que con tales afecciones se relacionan y los sociólogos y filántropos que en el campo de la organización social vienen buscando solución al problema económico y moral de los individuos á que se refiere la institución que proyectamos.

Y como se trata de una obra nacional, ajena á todo espíritu de tendencia ó bandería, ha pensado el Ministro que suscribe que sean las mismas Corporaciones científicas y sociales, ya acreditadas en el concepto público, las que designen los individuos que han de representarlas en el Patronato, reservándose solamente el Gobierno la facultad de nombrar un corto número de Vocales, elegidos entre las personas de alta mentalidad que, por su notoria sabiduría en estas difíciles materias, sean dignas de representar al Poder central en el proyectado organismo protector.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se establece en el Ministerio de esta denominación un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Art. 2.º El Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales será una Corporación principalmente consultiva, encargada de informar al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en todo lo referente á la protección higiénica, pedagógica y social de las personas privadas de la palabra, de la vista ó del funcionamiento normal de sus facultades mentales.

El Patronato tendrá además las facultades ejecutivas determinadas en este decreto y en las disposiciones administrativas que le sirvan de desarrollo.

Art. 3.º Serán materias propias de la competencia del Patronato las siguientes:

1.º Estadística de los sordomudos, ciegos y anormales.

2.º Profilaxis, higiene y patología de la mudez, la ceguera y las psicopatías.

3.º Organización y régimen de la enseñanza.

4.º Tutela social, especialmente en lo que se refiere á la asociación, representación jurídica, trabajo y previsión.

5.º Vulgarización de estos conocimientos, por medio de conferencias y cartillas populares.

Art. 4.º La consulta del Ministro de Instrucción Pública al Patronato será obligatoria en los casos siguientes:

1.º En la organización y reforma de los planes ó reglamentos de enseñanza, exámenes, grados y provisión de Cátedras para sordomudos, ciegos ó anormales.

2.º En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.º En los expedientes de concesión de subvenciones ó auxilios económicos á instituciones protectoras.

4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los sordomudos, ciegos ó anormales puestos en tutela.

5.º En los expedientes de alzada ó de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio.

6.º En cualquier disposición que reforme el presente decreto ó el Reglamento para su aplicación.

Art. 5.º El Patronato ejercerá la alta

inspección de los Establecimientos de enseñanza y de las instituciones protectoras de sordomudos, ciegos ó anormales.

Art. 6.º El Patronato, por propia iniciativa, podrá dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á la alta misión tutelar que le es propia.

Art. 7.º El Patronato se compondrá de 25 individuos, de los cuales nueve tendrán el carácter de natos, ocho el de electivos y ocho el de libre designación del Gobierno.

Art. 8.º Serán Vocales natos:

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Vicepresidente.

El Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El Director del citado Establecimiento.

Los Directores y Directoras de las dos Escuelas municipales de Madrid, de sordomudos y de ciegos.

Los Catedráticos de Otorino-laringología y de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Art. 9.º Serán Vocales electivos:

Un especialista psicópata designado por la Academia de Medicina.

Un Vocal del Instituto de Reformas Sociales designado por el mismo.

Un Jurisconsulto designado por la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Un Vocal del Consejo Superior de Protección á la Infancia designado por el mismo.

Un Vocal designado por los Establecimientos oficiales de la enseñanza de las especialidades propias del Patronato; otro, por los Establecimientos particulares de las mismas enseñanzas, y dos, por las Asociaciones de Sordomudos, de Ciegos ó de Anormales.

El cargo de Vocal electivo durará cuatro años.

Art. 10. El Gobierno designará libremente ocho Vocales, debiendo recaer estos nombramientos en personas de notoria competencia en las materias propias del Patronato, ó que se hubiesen distinguido por sus relevantes trabajos en favor de los sordomudos, los ciegos ó los anormales.

Los nombramientos se harán por Real decreto, publicado en la GACETA DE MADRID.

Art. 11. El cargo de miembro del Patronato será honorífico y gratuito; pero los Vocales de libre designación del Gobierno tendrán la categoría efectiva de Jefes superiores de Administración civil.

Art. 12. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se procederá

al inmediato nombramiento de los Vocales de libre elección del Gobierno, interresándose á la vez de las Corporaciones indicadas en el artículo 9.º, la pronta designación de sus representantes, para que en término de un mes, á contar del de la fecha del presente decreto, pueda constituirse provisionalmente el Patronato.

Art. 13. Los Vocales natos y los designados por el Gobierno y por las Corporaciones, á tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, una vez constituidos en Patronato provisional, designarán de entre ellos uno que ejerza las funciones de Secretario, y redactarán en el plazo de un mes el Reglamento de la Corporación, que deberá ser aprobado por Real decreto.

En este Reglamento se señalará el procedimiento electoral para la designación de los Vocales electivos á que se refiere el artículo 9.º

Verificadas las elecciones, se constituirá definitivamente el Patronato, comenzando á funcionar en la forma que el Reglamento determine.

Art. 14. Los asuntos relacionados con el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en que hasta ahora entendía la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, pasarán á ser de la competencia del Patronato.

Art. 15. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de esta fecha, á D. Baldomero González Alvarez, D. Manuel Bartolomé Cossío, D. Alvaro López Núñez, D. Tomás Maestre, D. Faustino Barberá, D. Antonio Zozaya, D. Francisco Pereira y D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Antonio Barroso y Castillo.